

CNH

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

2022

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y DETERMINACIÓN SOBRE PENA CONVENCIONAL

CONTRATO
CNH-R03-L01-G-TMV-01/2018
(Capricorn)

www.gob.mx/cnh |
www.rondasmexico.gob.mx |
www.hidrocarburos.gob.mx

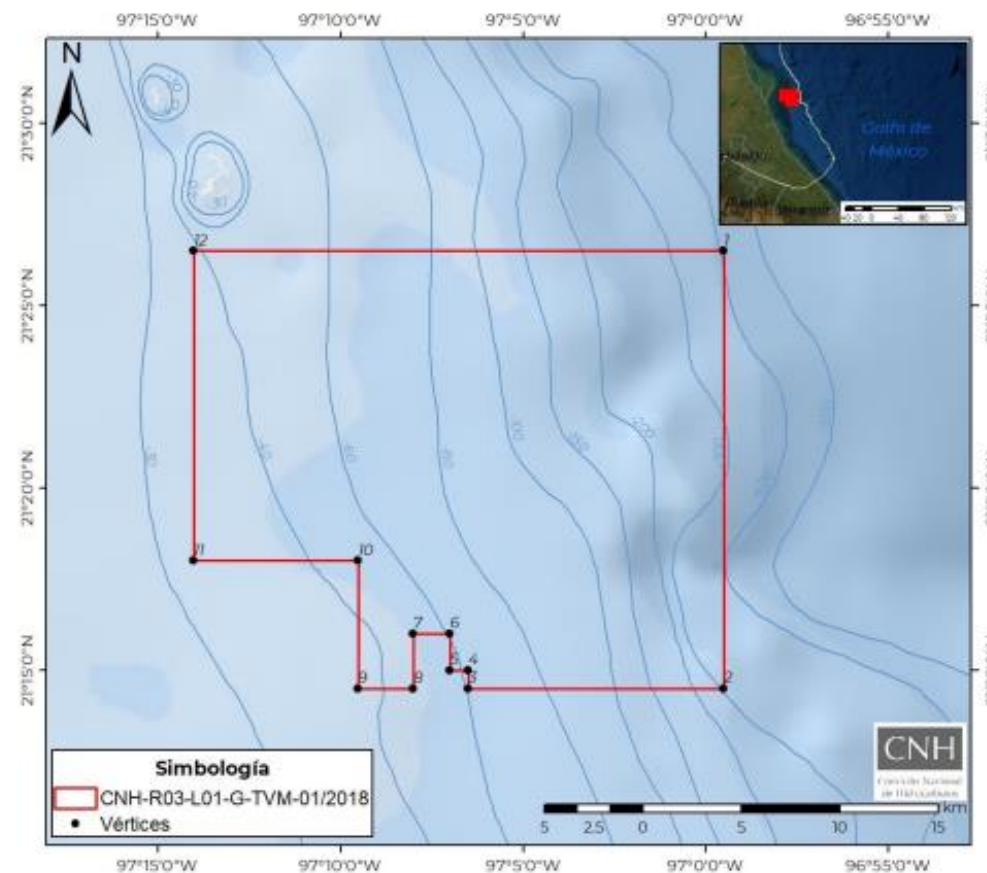
contacto@cnh.gob.mx
55 4774 6500

Diciembre, 2022



DATOS GENERALES

CONTRATO CNH-R03-L01-G-TMV-01/2018	
Contratista	Capricorn Energy México, S. de R.L. de C.V. y Citla Energy B15, S.A.P.I. de C.V.
Área Contractual	G-TMV-01
Operador	Capricorn Energy México, S. de R.L. de C.V.
Fecha Efectiva	27 de junio de 2018
Vigencia	30 años
Modalidad del Contrato	Producción Compartida
Superficie	494.6348km ²
Estatus previo a Renuncia	Periodo Inicial de Exploración (4 años) Vigencia al 22 de septiembre de 2022



ANTECEDENTES

- El 22 de junio de 2022, el Contratista notificó a la Comisión la renuncia irrevocable a la totalidad del Área Contractual en términos de la Cláusula 3.4 del Contrato (**Renuncia**).
- El 23 de junio de 2022, la Dirección General de Seguimiento de Contratos (**DGSC**) remitió la Renuncia a la Dirección General Jurídica de Asignaciones (**DGJAC**), para la determinación en conjunto del inicio del Procedimiento de Terminación Anticipada (**PTA**).
- El 3 de octubre de 2022, se requirió al Contratista una aclaración, misma que fue atendida el 14 de octubre del año en curso, en la que señaló que la Fecha Efectiva de la Renuncia es el 22 de septiembre de 2022.
- El 6 de diciembre de 2022, se obtuvo toda la información necesaria para el pronunciamiento respecto a la Pena Convencional, tales como las acreditaciones de Unidades de Trabajo y cálculo de las no acreditadas.

MARCO CONTRACTUAL

Toda vez que el Contratista, en ejercicio del derecho de dar por terminado de manera anticipada el Contrato, notificó su Renuncia en términos de lo siguiente:

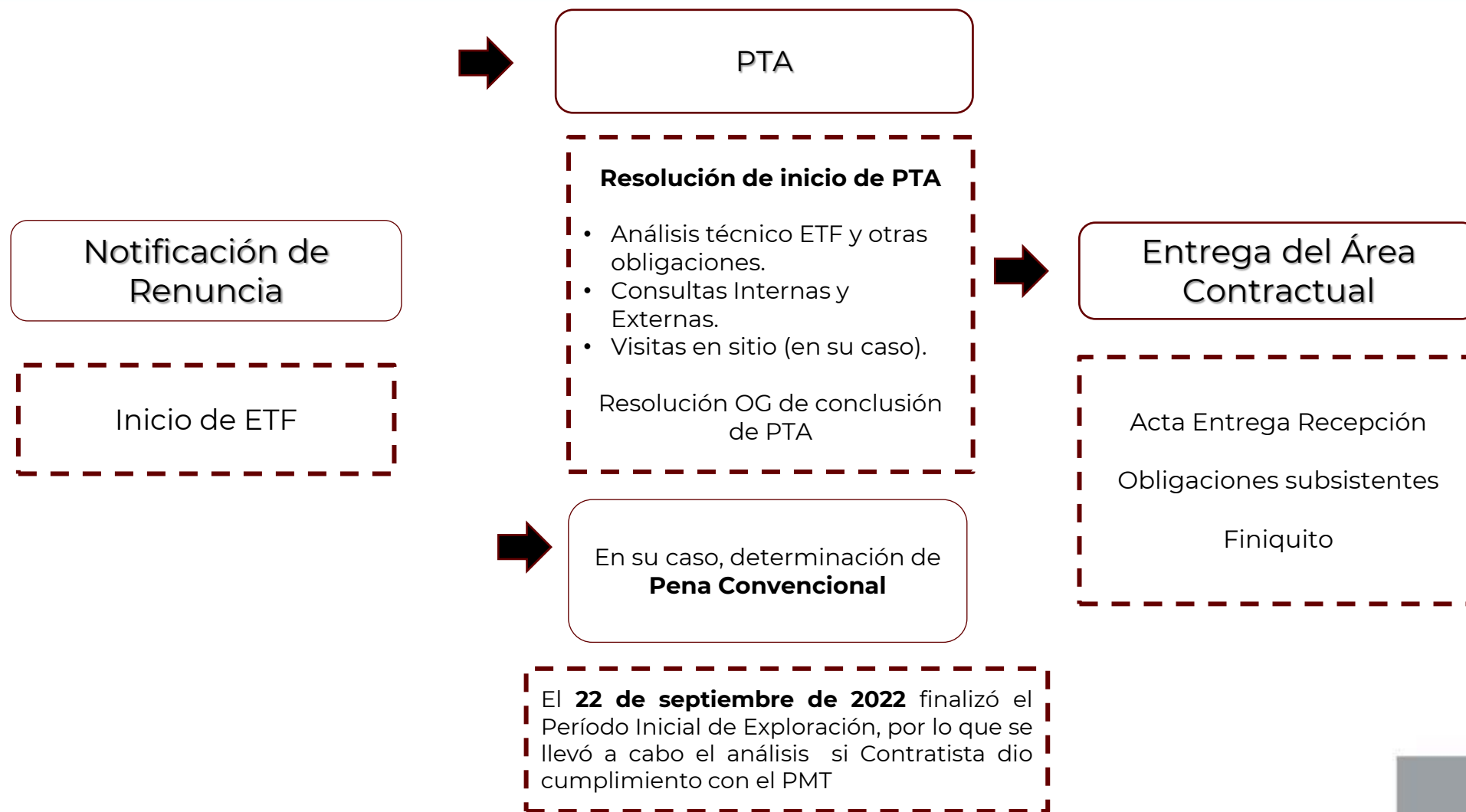
Cláusula 3.4. Renuncia del Contratista

- El Contratista podrá en cualquier momento **renunciar a la totalidad del Área Contractual** y con ello **dar por terminado el Contrato** respecto del área objeto de renuncia, mediante la entrega a la Comisión de una notificación irrevocable por escrito con por lo menos tres (3) Meses de anticipación a la fecha efectiva de dicha renuncia.
- Dicha renuncia no afectará las obligaciones del Contratista, tales como **(i)** la terminación del **Programa Mínimo de Trabajo y el Incremento en el Programa Mínimo o, en su caso, el pago de las penas convencionales correspondientes**, **(ii)** el Abandono y la entrega del Área Contractual, conforme a la Etapa de Transición Final, y **(iii)** La obligación de renuncia y devolución del Área Contractual.

Cláusula 19.7 Etapa de Transición Final

- La Etapa de Transición Final iniciará de manera simultánea a la notificación de renuncia (22 de junio de 2022) y durará hasta 180 días, prorrogables por otros 90 Días.
- En todo momento, la CNH tendrá la facultad de acompañar al Contratista directamente o por un tercero.
- La información que deberá ser presentada por el Contratista y validada por la Comisión respecto del área objeto de la renuncia es:
 - a. Actualización del Inventario de Activos;
 - b. Informe de condiciones de Pozos y Materiales;
 - c. Informe del estado de los yacimientos en el subsuelo del área;
 - d. Informe de producción y la infraestructura asociada a ésta;
 - e. Abandono de Pozos y Materiales que no sean transferidos al Estado;
 - f. Reporte actualizado de su sistema de reclamaciones y de gestión social, y
 - g. Actualización de la Línea Base Ambiental.

PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA



Con fechas 7 de octubre de 2019 y 30 de noviembre de 2022 la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (**UATAC**), determinó la acreditación de **2,120 y 583.75** Unidades de trabajo (**UT**), respectivamente, de **2,504** correspondientes al PMT conforme a lo siguiente:

Contrato	PMT	Incremento	Total de UT comprometidas	UT acreditadas	UT no ejecutadas
CNH-R03-L01-G-TMV-01/2018	2,504	N/A	2,504	2,703.75	0

Por lo anterior, y conforme al cálculo realizado por la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica del 6 de diciembre de 2022, y toda vez que no existen UT pendientes por ejecutar, **no resulta aplicable la pena convencional** contemplada en la Cláusula 4.7, inciso (a) del Contrato.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, se somete a consideración del Órgano de Gobierno de la Comisión, lo siguiente:

- ❖ Iniciar el PTA respecto a la totalidad del Área Contractual, en términos de la Resolución.
- ❖ Determinar que el Contratista acreditó el cumplimiento al PMT, por lo que, no resulta procedente establecer el pago de pena convencional.
- ❖ Instruir a la UATAC para que, por conducto de la DGSC, tramite el PTA, con el apoyo de las Unidades Administrativas de la Comisión.
- ❖ Notificar la Resolución al Contratista y a las Autoridades correspondientes.

2022

CNH

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

www.gob.mx/cnh |
www.rondasmexico.gob.mx |
www.hidrocarburos.gob.mx

Av. Patriotismo 580 Colonia Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez 03700 Ciudad de México
Atención Ciudadana: 55 4774 6500
Comisión Nacional de Hidrocarburos.

